1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde, entre otras cosas, "d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaída en el Alcalde Local"

Bajo este contexto, la localidad de Sumapaz, creada como Alcaldía Menor Rural de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única localidad netamente rural, ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 75.756 hectáreas, las que equivalen al 42,6% de las 177.944 hectáreas que tiene Bogotá D.C. Situada en el sur del Distrito Capital, sus límites son:

NORTE: Desde el Alto de los Juncos siguiendo los límites del corregimiento de Nazareth hasta el sitio Bocagrande de los límites del Distrito.

ORIENTE: Los límites del Distrito hasta llegar al Alto de las Oseras en los límites con el Departamento del Meta.

SUR: Desde el Alto de las Oseras siguiendo por los límites del Distrito con el Departamento del Huila.

OCCIDENTE: De los límites con el Departamento del Huila continuado por los límites del Distrito hasta el punto de partida en el Alto de los Juncos."

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, posé personería jurídica y patrimonio propio a través del cual se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de

Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Así pues, los fondos tienen por finalidad procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos para cada proyecto de inversión.

En razón a dichas funciones y en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, es preciso adelantar la contratación para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, busca transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo convenio social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

A partir de allí se sentaron las bases de la planeación y ejecución del plan de desarrollo rural de Sumapaz, que dando continuidad al ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, la comunidad priorizó las iniciativas a ejecutar, siendo este un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo integral, de acuerdo con las iniciativas.

El plan de Desarrollo tiene como prioridad la generación de espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario. De igual manera, es propósito de la Administración promover la abierta intervención de los habitantes, profundizando su capacidad de organización y considerando el papel en la Localidad veinte de Sumapaz como centro de actividades sociales, económicas y culturales. El programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, busca reconocer la dimensión especifica de la Cultura, Arte y Patrimonio, la promoción del territorio, el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas y culturales de las diferentes poblaciones urbanas y rurales que residen en la localidad; esto, teniendo en cuenta que la localidad no posee una programación cultural continua acorde a su distribución territorial como las demás localidades de la Bogotá urbana, donde hay gran demanda cultural y los sumapaceños no se benefician.

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 33 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, de los cuales se ejecutarán mediante el presente proceso, los siguientes:

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META DEL PLAN
COMPONENTE I		
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se	Vincular 1200 mujeres en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META DEL PLAN
	sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Capacitar 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades.
COMPONENTE II		
1633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	Realizar 4 eventos de promoción de actividades culturales.
		Otorgar 50 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural
		Capacitar 600 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.
		Intervenir 2 sedes culturales con dotación y/o adecuación.

No. DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR
COMPONENTE I		
1674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	Día de la mujer rural y campesina sumapaceña.
COMPONENTE II		
1633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	Día del campesino campesina sumapaceña
		Festival de las Artes Campesinas

COMPONENTE I. DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA

La anterior meta está acorde a lo consignado en la ficha EBI de los proyectos de inversión, mismo que fue concertado en el marco de los presupuestos participativos realizados en la localidad de Sumapaz, realizadas en la Fase I, participación que fue bastante significativa y representativa en el ejercicio de las tertulias familiares, realizando un comparativo con el reporte de familias que habitan en la localidad de Sumapaz y las familias participantes.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública

referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, en el Programa 2. Igualdad de oportunidades y desarrollo de capacidades para las mujeres.

> Empoderar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos, fortalecer las capacidades y habilidades para su exigibilidad y territorializar las acciones para prevenir y atender todo tipo de violencia (física, sexual, psicológica, económica o patrimonial) contra las mujeres con orientación y acompañamiento psicosocial, fortalecer a grupos, redes y organizaciones de mujeres, desarrollando acciones eficaces para la atención, acompañamiento ante instancias administrativas a las sobrevivientes de las violencias y con orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia. Así mismo, procurará articular la oferta institucional de servicios para las mujeres e implementar acciones afirmativas en el nivel local para el desarrollo de capacidades de emprendimiento y empleabilidad para la autonomía económica de las mujeres y la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1674, denominado: "*Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia*."

A partir de estos encuentros con la comunidad, se sentaron las bases para la planeación y ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Sumapaz, que continuando con el ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, se presentaron propuestas ciudadanas, en las cuales se planteaba como desarrollar cada una de las metas del componente PP del plan de desarrollo, y que en tres asambleas temáticas realizadas en el último trimestre del año 2020, se realizó un ejercicio de concertación y priorización de las iniciativas, dejando como resultado 28 iniciativas ciudadanas a ejecutar en 17 proyectos de inversión, iniciativas que esta administración tiene por propósito ejecutarlas, permitiendo así cumplir con el propósito de los presupuestos participativos, que es un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo integral, de acuerdo con las siguiente iniciativa:

Adicional al ejercicio de concertación realizado en el marco de presupuestos participativos Fase II 2022, desde el Fondo, se propiciaron escenarios para la socialización del objeto del presente proceso con la comunidad y con los sectores centrales correspondientes, legitimando el proyecto a ejecutar a través de un contrato para la formación a habitantes de la localidad de Sumapaz.

Las anteriores metas están acordes a lo consignado en la ficha EBI de los proyectos de inversión, los mismos que fueron concertados en el marco de los presupuestos participativos realizados en la localidad de Sumapaz, los cuales tuvieron la particularidad de haberse llevado a cabo en un momento histórico de carácter mundial, por motivo de la pandemia por la Covid-19. Aún con ello, se contó con la participación de 672 familias de Sumapaz en la Fase I, participación que fue bastante significativa y representativa en el ejercicio de Presupuestos participativos (en adelante PP) denominado "Tertulias familiares", con una participación equivalente al 71% de la comunidad campesina.

A partir de estos encuentros con la comunidad, se sentaron las bases para la planeación y ejecución del plan de desarrollo rural de Sumapaz, que continuando con el ejercicio de participación incidente durante la fase II de PP, se presentaron alrededor de 138 propuestas ciudadanas, en las cuales se planteaba cómo desarrollar cada una de las metas del plan de desarrollo, y en tres asambleas temáticas realizadas en el último trimestre del año 2020, lograron la concertación y priorización de las iniciativas, dejando como resultado 73 iniciativas ciudadanas a ejecutar, en 18

proyectos de inversión, iniciativas que esta administración tiene por propósito ejecutar en la presente vigencia 2023, permitiendo así cumplir con el propósito de los PP, con incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas, para orientar el desarrollo de acciones.

Destacando en esto encuentros y demás reuniones que realizan las mujeres campesinas en los diferentes espacios de participación y construcción social con relación al desconocimiento de la contribución de la mujer campesina y rural a la economía, no solo en el hogar también en la producción agrícola. El trabajo que las mujeres campesinas realizan diariamente es poco reconocido a nivel social e institucional, principalmente por no mostrar de forma directa el aporte a la economía del hogar y las comunidades y al no reconocerse un salario por estos trabajos que generalmente se les designo a las mujeres por medio de los roles.

El cuidado de los hijos e hijas, las personas con discapacidad, adultas/os mayores, con enfermedad crónica, los animales, la realización de labores en fincas y cultivos, cocinar para los trabajadores, los oficios diarios del hogar, los aportes en la administración y el manejo de las finanzas, entre otros, hacen parte del trabajo diario de muchas mujeres campesinas, labores que tienen gran influencia sobre la economía incluida las labores y el papel de la mujer en los espacios mixtos de participación solo por dimensionar el costo de dichas tareas, vale la pena preguntarnos ¿cuánto costaría pagar estas tareas a trabajadores particulares?

Estas actividades han sido nombradas Economía del Cuidado, entendida como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar y relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado; por otro lado, el Trabajo de Hogar no remunerado son los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar, por las que no se recibe ninguna retribución económica directa (Ley 1413 de 2010).

El reconocimiento del trabajo de las mujeres y la economía del cuidado ha sido discutido, desde la academia y la legislación; es así que, en Colombia, desde la Ley 1413 de 2010 se dictan normas para incluir la Economía del Cuidado al Sistema de Cuentas Nacionales, para identificar el aporte de las mujeres al desarrollo económico y social del país.

La participación de la mujer campesina realiza un aporte considerable a la producción agrícola, debido a sus efectos directos e indirectos. Desde el informe del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, se menciona que las mujeres rurales producen el 45 % de la comida que se consumen en los hogares, incluyendo alimentos fundamentales para el consumo de la canasta familiar (2010, IICA, citado por MPS y FAO, 2015); es decir, que las mujeres no solo aportan al campo desde el cuidado del hogar y otras tareas, sino también desde la alta participación en la producción agrícola y, por ende, afectan de forma positiva la economía de la familia, el campo y del país mismo.

Más allá de representar alrededor del 50% de la fuerza formal de producción de alimentos en el mundo, las mujeres rurales ocupan un rol predominante en la producción de alimentos a pequeña escala, la preservación de la biodiversidad, la recuperación de prácticas agroecológicas y, por tanto, en la garantía de la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional de las Américas. (Comisión Interamericana de Mujeres).

Los Días Internacionales nos dan la oportunidad de sensibilizar al público en general sobre temas de gran interés, tales como los derechos humanos y las humanas, el desarrollo sostenible o la salud. Al mismo tiempo, pretenden llamar la atención de los medios de comunicación y los Gobiernos para dar a conocer problemas sin resolver que precisan la puesta en marcha de medidas políticas concretas, en este caso el evento de las mujeres rurales y campesinas de la única localidad rural de Bogotá D.C,

Para los presupuestos de la vigencia 2023 se realizaron asambleas temáticas con la participación de la organización social de mujeres las cuales discutieron y definieron las iniciativas del sector mujeres,

De acuerdo con la siguiente iniciativa:

Escoge el tema con el que se relaciona la propuesta*:	Construcción de ciudadanía
Escoge la meta con la que se relaciona el tema*:	Capacitar 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres. Así mismo se tendrá en cuenta la vinculación a las mujeres en acciones de construcción de ciudadanía y capacidad para el ejercicio del derecho.
Palabras clave*:	Conmemoración, intercambio de saberes y sabidurías
Escoge un título para la Propuesta*	Fortalecimiento a comités veredales y al Consejo Local de Mujeres por medio de la conmemoración de fechas que visibilizan los derechos de las mujeres como el día internacional de la mujer (8 de marzo) y el día internacional de la mujer rural (15 de octubre).
¿En qué consiste la propuesta? *	Realizar evento del día de la mujer.
¿Cómo aporta a la localidad la propuesta? *	Fortalecimiento de las redes de los comités veredales y redes locales de mujeres en la participación, empoderamiento…
¿Cuál es el impacto que tiene la propuesta en la localidad? *	En fortalecer las capacidades de las mujeres de la localidad a través de encuentros de saberes con mujeres de otros territorios.
¿Por qué es innovadora la propuesta? *	porque enfatiza en el reconocimiento de las mujeres a través de distintas acciones afirmativas para el reconocimiento de las mismas.
Identifique las actividades que se necesitan para desarrollar la propuesta, especifique cada actividad con una breve descripción. *	1. Intercambio de saberes y sabidurías por medio de una salida. 2. Desarrollo de procesos de formación en derechos y ciudadanía de las mujeres.
¿Cuál sería el lugar de ejecución de la propuesta? *	Localidad de Sumapaz

Describe más detalles de la población a la que va dirigida la propuesta*	Campesinas de la localidad de Sumapaz
Esta propuesta se construyó de manera*	Concertación participativa
Nombre Organización*	Consejo Local de Mujeres de Sumapaz
Tipo de forma organizativa*:	Mesa comunitaria
¿Quieres hacer un proceso de veeduría?	Si
¿Quieres hacer un proceso de formación? *	Si

En aras del cumplimiento de las metas e iniciativas propuestas por la ciudadanía, la administración local evidencia la necesidad de generar espacios de reconocimiento, bienestar y calidad de vida para las mujeres, fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, la garantía y protección de los derechos humanos, políticos y civiles de la ciudadanía. Así las cosas, enfocar estos procesos de formación a Sumapaceñas, generando en ellas conciencia y el reconocimiento de los derechos que tienen como mujeres a través de un proceso de contratación con el objeto de Realizar el día de la conmemoración y aporte a la economía de la mujer rural y campesina en Sumapaz, mediante el cual se realicen acciones afirmativas por el derecho a vivir una vida libre de violencias, derecho a la paz y convivencia con equidad de género, derecho a la Participación y representación con equidad, derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad, derecho a la salud plena, derecho a la educación con equidad, derecho a una cultura libre de sexismo, derecho al hábitat y una vivienda digna, a través de estrategias pedagógicas y lúdicas para el cumplimento de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género a nivel local.

CRITERIOS DEL SECTOR SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Descripción del concepto

La construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de Derechos de las Mujeres en su diversidad se logra mediante el desarrollo de acciones como:

- La promoción y fortalecimiento de la participación, representación e incidencia social y política de las mujeres en el territorio.

- El fortalecimiento de las organizaciones de mujeres a través de la incorporación de los Enfoques de Género, de Derechos de las Mujeres y Diferencial en sus ejercicios de incidencia en el ámbito local.

- El intercambio de experiencias y buenas prácticas de las mujeres que hacen parte de las instancias y de procesos organizativos locales de mujeres.
- El desarrollo de procesos desde los Enfoques de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género que contribuyan a eliminar cualquier forma de discriminación contra ellas.

- Procesos de formación en Derechos Humanos de las Mujeres y su exigibilidad y estrategias de movilización comunitaria, para el fortalecimiento de la ciudadanía de las niñas, las jóvenes y las mujeres adultas y adultas mayores.

Criterios de viabilidad

- Dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009, en el cual se define que las piezas comunicativas diseñadas y divulgadas, deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas.

- Desarrollar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 166 de 2010, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en el Acuerdo 584 de 2015, "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", el Artículo 6 del Acuerdo 583 de 2015, ¨Por medio del cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para mujeres en Bogotá¨ en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer que da los lineamientos para la Transversalización de género en el nivel local y el Documento CONPES No. 14 Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, de Diciembre de 2020.

- Atender los lineamientos incorporados en el Decreto 332 de 2020, dirigidos a establecer medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital, cuando sea establecido en los criterios de ponderación para la adjudicación del proyecto.

Aspectos Técnicos de viabilidad del sector

- El proyecto destinará los recursos locales necesarios y suficientes para ejecutar acciones directas para la construcción de ciudadanía y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de Derechos de las Mujeres en su Diversidad en la localidad.
- El operador del proyecto debe contar como mínimo con tres años de experiencia en proyectos relacionados con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- Los perfiles profesionales vinculados al proyecto que desarrollen actividades y acciones directamente relacionadas con la población beneficiaria deberán tener experiencia mínima de tres años en temas relacionados con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

- El operador garantizará un proceso de sensibilización articulado con la Secretaría Distrital de la Mujer, dirigido a las y los profesionales que hagan parte del equipo.

- Propender por la participación de dos delegadas de la Secretaría Distrital de la Mujer, una delegada del Consejo Local de Mujeres como representante de organizaciones sociales de mujeres, en el comité técnico del proyecto.

- Dentro de los criterios que se establezcan para la contratación del personal, el operador debe incluir mujeres que habiten en el territorio y pertenezcan a organizaciones o procesos de mujeres de la localidad.

- El operador deberá demostrar suficiencia administrativa en la entrega de productos (bienes y/o servicios), en los elementos técnicos para cumplir con los lineamientos de la PPMYEG y en el conocimiento de la normatividad jurídica respecto a los Derechos de las Mujeres, de tal manera que se cumplan los propósitos del proyecto.

Aspectos Sociales

- Facilitar un diálogo constante con las mujeres de la localidad en su diversidad, en la ejecución del proyecto.

- Posibilitar que las mujeres puedan vincularse a las actividades, independiente del sector poblacional y socio económico al que pertenezcan.

- Promover diálogos interculturales e intersectoriales de mujeres que propicien la construcción colectiva desde las distintas expresiones de ciudadanías emergentes, para dar lugar a las voces de estas mujeres y definir acciones en común para la localidad.

- Recoger las demandas y necesidades de las mujeres desde su diversidad, así como sus agendas, teniendo en cuenta las expresiones existentes en la localidad, tales como artísticas, políticas, sociales, entre otras. (criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas sector mujeres. Secretaría Distrital de la Mujer. 2021.)

Los procesos organizativos dan cuenta de un número importante de agrupaciones, colectivos y organizaciones. Sin embargo, la mayoría de las veces no logran consolidar procesos duraderos y la conformación de redes es bastante marginal. Además, persisten fracturas importantes entre diferentes actores, lo cual dificulta en gran manera la consolidación de procesos asociativos locales. En este sentido, resulta conveniente, comprometer esfuerzos que permitan la garantía de los derechos de mujeres en condiciones de equidad de género, así como la realización de ejercicios orientados a la prevención de las violencias en la localidad; la generación de escenarios de encuentro para las organizaciones y, la asignación de recursos para la ejecución de actividades y acciones afirmativas en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género, como la propuesta en este documento.

En razón a lo anterior, es prioritario para la administración local de Sumapaz, adelantar procesos que fortalezcan las capacidades de las organizaciones y/o movimientos sociales de las Mujeres Rurales y campesinas, en el reconocimiento de la participación y derechos de las mujeres, como acción afirmativa enmarcada y en cumplimiento de la Política Pública de Mujer y equidad de Género.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad del fortalecimiento de redes sociales de mujeres que aporten a la disminución de problemas estructurales de desigualdad, violencia y discriminación, dirigido a mujeres campesinas y rurales de la localidad de Sumapaz y a sus organizaciones de mujeres, ello como respuesta a iniciativas ciudadanas de especial interés para la comunidad.

A partir de los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector, se identifica que las acciones de este proceso están orientadas a realizar acciones afirmativas que apunte hacia la transformación de problemáticas locales involucrando a las poblaciones LBT y mujeres, buscando propiciar la igualdad, la inclusión y el sentido de pertenencia, permitiendo el desarrollo integral de los y las pobladoras de la localidad.

COMPONENTE II. DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA SUMAPACEÑA/FESTIVAL DE LAS ARTES CAMPESINAS 2023

Por ello, es importante fortalecer eventos que permitan exaltar la cultura campesina como:

1. **FESTIVAL DE LAS ARTES CAMPESINAS**: El primer Festival de las Artes Campesinas 2023 de la localidad 20 de Bogotá, surge por la necesidad de visibilizar las prácticas artísticas y culturales de la única localidad 100% rural, donde por las brechas sociales, la dispersión y condiciones geográficas del territorio conllevan a que las formas de acceder a la oferta cultural sean distintas a las que se viven y practican en la Bogotá urbana. De esta manera, en la localidad de Sumapaz sus procesos artísticos están atravesados por las tradiciones orales, transmisión de saberes empíricos intergeneracionales que permanecen y se transforman colectivamente a lo largo del tiempo. La identidad campesina se visibiliza en las prácticas cotidianas de la comunidad, en sus actividades agropecuarias y en la forma de vivir y defender el territorio.

2. **DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA SUMAPACEÑA:** Es así, como en Colombia se encuentra institucionalizada la celebración del día del campesino(a) y según Decreto 135 de 2 de febrero de 1965 se establece el primer domingo del mes de junio, fecha en la cual se da un reconocimiento al campesinado por ser el propulsor y el generador de la riqueza agrícola en el país y por sus esfuerzos en mantener alimentada a su población.

   Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1633, denominado: "Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas."

El festival de artes campesinas y el día del campesino, se encuentran enmarcados en el mismo proyecto, y por tanto, hablaremos del Festival; es visibilizar las artes campesinas de la localidad, donde se resaltan la danza, el tejido, el teatro, las coplas y la música, se busca visibilizar los lenguajes artísticos de las agrupaciones y solistas, dinamizar, fortalecer y retroalimentar sus creaciones mediante la interacción con propuestas distintas a las que se trabajan en el territorio, para el disfrute e inclusión de la comunidad en general. El proyecto se orienta al cumplimiento del programa puesto en el Plan de Desarrollo Local, para garantizar el disfrute y acceso a los derechos culturales del campesinado.

Adicionalmente, cabe destacar que las expresiones artísticas locales incentivan la circulación del talento sumapaceño, el intercambio de experiencias, el disfrute y la cohesión social de la comunidad, es una oportunidad para dar a conocer el proceso de las Escuelas de Formación Artística, las agrupaciones consolidadas y emergentes de la localidad.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Para Nivel Local: Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Sumapaz se encuentran (Ver Decreto 411 de 2016):

- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo rural, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo.

A partir de estos encuentros con la comunidad, se sentaron las bases para la planeación y ejecución del plan de desarrollo rural de Sumapaz, que continuando con el ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, se presentaron alrededor de 138 propuestas ciudadanas, en las cuales se planteaba como desarrollar cada una de las metas del componente Presupuestos Participativos del plan de desarrollo, y que en tres asambleas temáticas realizadas en el último trimestre del año 2020, se realizó un ejercicio de concertación y priorización de las iniciativas, dejando como resultado 73 iniciativas ciudadanas a ejecutar en 18 proyectos de inversión, iniciativas que esta administración tiene por propósito ejecutar en la presente vigencia 2023, permitiendo así cumplir con el propósito de los presupuestos participativos fase dos, que es un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo de estas, de acuerdo con la siguiente iniciativa:

PPREGUNTAS DE GABO	ESTRUCTURA DE INICIATIVA
Escoge la meta con la que se relaciona el tema*:	Realizar 4 eventos de promoción de actividades culturales.
Escoge un título para la Propuesta*	Fortalecer la feria de Identidad Campesina
¿En qué consiste la propuesta?*	Desarrollar un evento anual de carácter cultural y patrimonial, donde se resalten las labores agropecuarias, actividades ambientales, talentos artísticos, gastronómicos, etc. locales; con incentivos concertados con la comunidad. Para la estructuración del evento, se deberá concertar con la comunidad.

Identifique las actividades que se necesitan para desarrollar la propuesta, especifique cada actividad con una breve descripción.*	Actividades agropecuarias, ambientales, artísticos y gastronómicos,
¿Cuál sería el lugar de ejecución de la propuesta?*	Cuenca del Rio Sumapaz, Vereda San Juan
Enfoque poblacional	Toda la comunidad sumapaceña

En aras de cumplir con las metas e iniciativas propuestas por la ciudadanía, la administración local evidencia la necesidad de generar espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario. De igual manera, promover la abierta intervención de los habitantes, profundizando su capacidad de organización y considerando el papel en la Localidad 20 de Sumapaz como centro de actividades sociales, económicas y culturales.

Así las cosas, enfocar estas actividades culturales, a través de un proceso de contratación con el objeto de "*prestar los servicios logísticos y profesionales en la conmemoración del Día del Campesino y Campesina Sumapaceña/Festival de las artes campesinas en la vigencia 2023*" mediante el cual se realicen acciones con el fin de generar espacios para el esparcimiento, recreación e integración, dando al campesino y campesina sumapaceña la oportunidad para reconocer las tradiciones culturales, establecer un intercambio y un dialogo sobre la historia, reactivar la economía, reconocer la labor que realizan a diario y contribuir en su desarrollo personal a través de actividades de intercambio socio-cultural.

CRITERIOS DEL SECTOR CULTURA;

Objetivos del sector asociados a los recursos locales.

● Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.
● Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones artísticas y culturales propias y diversas de la ciudad de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórica.
● Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
● Impulsar e implementar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
● Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad.
● Formular e implementar lineamientos que promuevan, fomenten, y fortalezcan escenarios para la transformación de imaginarios sobre la diversidad, interculturalidad y cultura democrática.
● Diseñar estrategias para el fomento del arte, la cultura y el patrimonio en el Distrito Capital que permitan fortalecer las dimensiones de formación, creación, transmisión, circulación, visibilización, investigación y apropiación.
● Implementar estrategias de arte en el espacio público conforme a los objetivos y metas institucionales.

● Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos y sectores poblacionales.
● Definir y gestionar las estrategias para la identificación, reconocimiento, valoración y apropiación social de territorios y poblaciones diversas.
● Implementar acciones y estrategias para el desarrollo de procesos de formación en competencias emprendedoras y empresariales, que generen herramientas, conocimientos, habilidades y capacidades para la gestación y sostenibilidad de las iniciativas del sector cultura, recreación y deporte.
● Implementar estrategias entorno a la gestión de conocimiento, para el seguimiento y evaluación de los proyectos culturales, recreativos y deportivos
● Mejorar la cobertura y las condiciones de infraestructura de los parques y escenarios para el uso y disfrute de la población de Bogotá D.C.
● Impulsar la participación activa de los habitantes de Bogotá en los servicios recreativos y deportivos ofrecidos por la entidad, fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre.
● Brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales.
● Fortalecer la eficiencia administrativa como eje del desarrollo de la entidad

En los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas, sector cultura, recreación y deporte 2021-2024- se puede evidenciar:

Los proyectos de circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales pueden integrar componentes o actividades en múltiples dimensiones, géneros y áreas artísticas disciplinares y transdisciplinares, investigación, protección, salvaguardia, agenciamiento, visibilización; expresiones, manifestaciones y prácticas étnicas, etarias, poblacionales y de género.

Los proyectos de circulación apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales pueden tener las siguientes características:

- Festivales, celebraciones y conmemoraciones culturales que visibilicen, difundan y salvaguarden las memorias e identidades locales.

Criterios de elegibilidad

1. El proyecto debe responder a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Local.
2. El proyecto debe propender por el cumplimiento de las políticas públicas poblacionales (políticas públicas étnicas, políticas públicas etarias, políticas
públicas de los sectores sociales) en lo relacionado con la garantía de los derechos culturales, en correspondencia con las líneas de inversión.
3. El proyecto debe contar con documentos que soportan el proceso de formulación concertado con el Consejo

Local de Arte, Cultura y Patrimonio
(carta de aval o acta de las reuniones de concertación).

Criterios de viabilidad

Los proyectos de circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales, en todos los casos, deben estar orientados hacia el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Implementar acciones para el encuentro, intercambio, difusión de la diversidad cultural y poblacional.
- Realizar encuentros en torno a la interculturalidad, lo intergeneracional, el reconocimiento y valoración de la diferencia.
- Apoyar las celebraciones locales y distritales como espacios para el diálogo intercultural, intergeneracional, la salvaguardia y expresión de las identidades locales.
- Ampliar la oferta artística y cultural en espacios públicos de la localidad.
- Promover la utilización de espacios no convencionales para la circulación de las artes en todas las localidades.
- Promover espacios de encuentro e intercambio de saberes y prácticas culturales.
- Realizar acciones de formación de públicos para la apreciación y valoración de las expresiones artísticas.
- Implementar acciones para la circulación, visibilización e intercambio de prácticas artísticas aficionadas y profesionales.
- Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.
- Implementar festivales y eventos locales que cuenten con la participación de los artistas en el espacio público que se encuentren regulados por el Distrito, de acuerdo a la normativa vigente.
- Implementar acciones y apoyar estrategias de circulación de bienes y servicios culturales, recreativos y deportivos, para facilitar la interacción entre agentes del sector, la ciudadanía y el territorio.
- Realizar procesos de apreciación y valoración de los productos, procesos y prácticas culturales, patrimoniales y artísticas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para el cumplimiento de los fines del estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar la realización de las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de los habitantes de la localidad, adelantar procesos de formación necesarios para el fortalecimiento, asistencia, y desarrollo de los proyectos de inversión, los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de su campesinado, lo cual permite, además, generar espacios de reconciliación y reconocimiento de derechos.

En ese orden, se ha planteado como estrategia para la satisfacción integral y consecuente de las necesidades

priorizadas y acordados con la comunidad rural en los escenarios de participación ciudadana promovidos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, celebrar una licitación pública para desarrollar los proyectos en comento, entre otras estrategias, que tienen como objetivo brindar herramientas a la comunidad rural para que se tomen acciones colectivas dentro de un marco de respeto, cuidado y garantía de los derechos de las poblaciones diversas, como base de entendimiento comunitario y de la promoción de la convivencia, construyendo tejido social para fortalecer la vida en comunidad, lo cual les permita, implementar acciones de fortalecimiento de las organizaciones sociales frente a situaciones de riesgo para la convivencia mediante la concientización de los derechos y principios del respeto humano y de la igualdad, permitiéndoles desarrollar acciones orientadas al beneficio de las comunidades, las veredas y territorios comunes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR TENDRÁ POR OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023**".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con la parte 2 - Título 1 – Capítulo 2 – Sección 1 – Subsección 5 – Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar codificado dentro de la clasificación UNSPSC como se describe a continuación:

2.3 ESPECIFICACIONES

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas, servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos Humanos
90101600	Servicios de viaje y alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y cátering	Servicio de banquetes y catering
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141900	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Desarrollo rural
94131500	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Servicios No gubernamentales

En desarrollo del objeto contractual propuesto para el presente proceso, el contratista deberá, por un lado, prestar el servicio de apoyo logístico, eventos culturales a los habitantes de la localidad de Sumapaz, presenciales, según aplique, en los que se debe prestar todo el apoyo logístico para su realización, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones dispuestas en documento anexo al presente estudio previo denominado **ANEXO TÉCNICO No. 1**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICO,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto que consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FETIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023"** y no se encuentra regulada la prestación de dicho servicio con las características de ruralidad que presenta la localidad dentro de un acuerdo marco aplicable para el presente proceso por lo cual se ratifica la modalidad de licitación pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (1.108.714.461) MCTE** de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los proyectos a continuación relacionados.

No. DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR
COMPONENTE I		
1674	Día de la Mujer Rural y campesina Sumapaceña	$333.893.301

No. DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR
COMPONENTE II		
1633	Día del Campesino y Campesina Sumapaceña.	$774.821.160
	Festival de Artes Campesinas	
TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I Y II		$1.108.714.461

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó mediante solicitud de cotizaciones por SECOP II, mediante link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4924461&isFromPublicArea=True&isModal=False, que arrojó lo siguiente:

Proveedor: **CHILDRENS MIND SAS**
Número de oferta: LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2023
Fecha de envío: 9/08/2023 1:36:35 PM
Id del procedimiento: CO1.REQ.4956016
Número del proceso FDRS-SIP-021-2023

Proveedor: **FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA**
Número de oferta: logística
Fecha de envío: 9/08/2023 11:57:54 AMM
Id del procedimiento: CO1.REQ.4956016
Número del proceso: FDRS-SIP-021-2023

Proveedor: **PROSOCIAL**
Número de oferta: SALIDAS PEDAGÓGICAS
Fecha de envío: 9/08/2023 6:25:09 AM
Id del procedimiento: CO1.REQ.4956016
Número del proceso: FDRS-SIP-021-2023

Proveedor: **CENCOL S.A.S.**
Número de oferta: logística
Fecha de envío: 10/08/2023 11:57:54 AMM
Id del procedimiento: CO1.REQ.4956016
Número del proceso: FDRS-SIP-021-2023

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz requiere la celebración del proceso de licitación pública.

El análisis del sector hace parte integral de la planeación del proceso de contratación en mención, teniendo en cuenta los principios, responsabilidad y trasparencia de la planeación consagrados en la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente los actores del nicho de mercado, al cual se suscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse, para la efectiva ejecución de las metas del plan de Desarrollo 2021 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental" para la Localidad de Sumapaz.

Para definir los costos del presente proceso de contratación se realizó el análisis del sector económico y los oferentes y/o estructuras de costos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta la guía expedida por Colombia Compra eficiente cuyo contenido se detalla en el documento "Análisis del Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo. Se realizó el respectivo análisis del sector con el fin de identificar el mercado relacionado con la adquisición de los elementos y servicios objeto del presente contrato.

4.1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1.1. ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas del país están divididas en tres sectores económicos, y cada sector contribuye a la construcción de la economía de acuerdo a su naturaleza, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de estos.
Según la división de la economía clásica, los sectores que la componen son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

4.1.1.2. ECONÓMICO

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, cabe aclarar que cada uno de los grupos o secciones se diferencian aún más dependiendo de su especialización.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas de funcionamiento.

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Para lo cual, el presente análisis se realiza en el marco del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, en donde se establece que las Entidades Estatales durante la etapa de planeación deben realizar el necesario análisis para conocer el sector al que pertenece el objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, información de la cual se debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Clasificación códigos UNSPSC

El numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas deben señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificando el nivel clasificador de bienes y servicios. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz FDRS realiza la siguiente codificación de los servicios a contratar:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas, servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos Humanos
90101600	Servicios de viaje y alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y cátering	Servicio de banquetes y catering
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141900	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Desarrollo rural
94131500	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Servicios No gubernamentales

Fuente: Agencia Nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente

La función de la compra pública está orientada a la satisfacción de las necesidades de las entidades estatales en el marco de la maximización del bienestar a través del gasto público. El conocimiento y estudio del sector económico relacionado al objeto de contratación permite al FDRS diseñar el proceso de selección con la información necesaria para alcanzar los objetivos de i) transparencia, ii) eficiencia del gasto, iii) promoción de la competencia y iv) manejo del riesgo.

Análisis Técnico:

Para la localidad veinte (20) de Bogotá, es de suma importancia adelantar los eventos que se encuentran en el objeto contractual, teniendo en cuenta que tienen un papel crucial en la ciudadanía, ya que permiten incentivar la participación comunitaria mediante el intercambio de saberes y experiencias, generando sentido de pertenencia en los habitantes de Sumapaz por medio del desarrollo de ferias agroambientales y culturales y celebración del día de la mujer rural y campesina, incentivando la identidad colectiva y los símbolos culturales representados en los distintos eventos.

Para el presente análisis es importante atender lo que establece el Acuerdo No 761 del 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, estableciendo metas que buscan fortalecer el bienestar comunitario y generar valor público en el principio de la vocación de servicio, liderazgo y ética. Establece, en el l Capítulo III los programas y metas del cuatrienio del Plan Distrital de Desarrollo, además (el numeral 26) busca promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacio de encuentro, tejido social y reconocimiento del entorno.

De acuerdo a lo que se contempla en el Plan de Desarrollo Distrital, la participación ciudadana en actividades culturales, recreativas y deportivas se consideran de gran importancia para transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, trayendo consecuencias favorables en el estado de salud y progreso social.

Para el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz (en adelante FDRS), es de suma importancia dar cumplimiento a las necesidades y propuestas planteadas por la comunidad en diferentes espacios como lo son los consejos locales y atendiendo a sus fines misionales establecidos mediante la línea base estratégica definida en el Plan de Desarrollo, en el cual sus planes de acción están encaminados a ejecutar sus proyectos de inversión; entre las que se encuentran los distintos eventos, celebraciones, actos de conmemoración y demás pertinentes de acuerdo a su misionalidad. En este sentido, se hace necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de un operador logístico que se encargue de proveer todo lo requerido para la correcta ejecución de los diferentes eventos y actividades institucionales lideradas por el FDRS para desarrollar acciones que fortalezcan el tejido social, la cual se entienden como un proceso complejo, dinámico, discontinuo e integral, en el que es imposible desvincular aspectos psicológicos, sociales, cognitivos y motores, ya que se interrelacionan y se influencian mutuamente en la construcción de sí mismo, donde la comunidad sumapaceña es la protagonista mediante su participación.

En el marco del Plan de desarrollo de la localidad de Sumapaz, se plantean los fundamentos de la línea estratégica a desarrollar por el FDRS, obteniendo como resultado el proceso participativo mediante la sostenibilidad ambiental y social en función del proyecto de vida de la localidad y de cada uno de sus habitantes, garantizando condiciones para el desarrollo de cada uno de los grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, la mujer

campesina de la localidad en los ámbitos de logros sociales y económicos especialmente en el cierre de brechas utilizando como herramienta principal la cooperación activa de la ciudadanía en la construcción de un nuevo contrato social, incentivando los agentes culturales, patrimoniales, artísticos y deportivos con estímulos a sus iniciativas con un enfoque participativo e intercultural.

Dicho lo anterior, el FDRS desarrolló las líneas de inversión a los proyectos establecidos, con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios, haciendo énfasis en la línea "Desarrollo social y cultural" y su respectivo concepto de gasto correspondiente al presente análisis.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO
Desarrollo de la Economía Local	Transformación productiva y formación de capacidades.
	Revitalización del corazón productivo de las localidades.
	Reactivación y reconversión verde.
Desarrollo social y cultural	Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos.
	Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales.
	Eventos recreo-deportivos.
	Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivas.
	Apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas en las localidades
	Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos.
	Estrategias de cuidado cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad.
Infraestructura	Dotación pedagógica a colegios.
	Dotación e infraestructura cultural.
Ruralidad	Mejoramiento de vivienda rural.

Los eventos institucionales planificados por el FDRS para la vigencia 2023 y por los cuales se requieren los servicios de un operador logístico son los siguientes:

- CONMEMORACIÓN DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA
- DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FETIVAL DE LAS ARTES

Marco regulatorio:

Con el fin de determinar la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como las que regula la actividad de los proveedores y compradores, y las normas internacionales aplicables al proceso contractual, se identificó lo siguiente**:**

NACIONAL

- Constitución Política Colombia Art 64 - "*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educacion <sic>, salud, vivienda, seguridad*

social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

- Constitución Política de Colombia Art 71 - *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

- Ley 2240 de 2022 - Por la cual se crea y se institucionaliza la feria del campo en Colombia.

- Decreto 1071 de 2015 - Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

- Ley 397 de 1997. Ley General de la Cultura

- Decreto Reglamentario del Ministerio de Cultura No 1276 de 23 de septiembre 2020 para la simplificación de trámites y requisitos para la realización de espectáculos

4.1.1.3. INTERNACIONAL

De acuerdo con datos del Banco Mundial (BM), a escala global se prevé que el crecimiento económico se desacelerará en 2023 hasta alcanzar el 2,1%. Las difíciles condiciones financieras mundiales, así como una demanda externa moderada, incidirán en el crecimiento de los mercados emergentes y las economías en desarrollo. Los riesgos de deterioro incluyen tensiones bancarias más generalizadas y una política monetaria más restrictiva. Se requiere cooperación mundial para impulsar una reforma regulatoria financiera, mitigar el cambio climático y brindar alivio de la deuda. El BM establece que la credibilidad de los bancos centrales sigue siendo un elemento fundamental para la estabilidad macroeconómica. El margen de maniobra fiscal puede reconstruirse gradualmente mediante una mayor eficiencia en el gasto y la movilización de recursos internos. Para revertir la desaceleración del crecimiento potencial, se necesitarán reformas que fomenten la inversión en capital físico y humano, mejoren la oferta de mano de obra, impulsen la productividad de los servicios y promuevan el comercio". [1]

En el contexto económico de Colombia y en relación con la política monetaria, el Banco de la República, desde julio de 2022 ha venido desarrollando diferentes ajustes a la tasa de interés con el objetivo de normalizar la economía del país, para cumplir con este propósito se han registrado incrementos constantes a la misma. Sin embargo, en junio de 2023 la mesa directiva del BRC, decidió mantener sin cambios la tasa de interés de política monetaria en un 13,25%. [1]

Para tomar esta decisión el BRC tomó en cuenta los siguientes elementos: la inflación continuó descendiendo en mayo, aunque las tasas de inflación de los regulados y servicios aumentaron, tanto la inflación total como la inflación básica están alejadas de la meta del 3,0%, las expectativas de inflación de los analistas han disminuido, el PIB creció un 3,0% en el primer trimestre de 2023, pero la actividad económica mostró una desaceleración en abril, el déficit de cuenta corriente se redujo a 4,2% del PIB en el primer trimestre de 2023. Además, el peso colombiano se apreció y las primas de riesgo disminuyeron. Todo esto ocurre en un contexto de incertidumbre global y precios del petróleo en baja. [1]

Frente a la política fiscal, de acuerdo con el informe de política fiscal Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en

2022 la economía colombiana mantuvo un desempeño notable, impulsada por los sectores de la industria manufacturera y el comercio y por el comportamiento de la inversión en maquinaria y equipo, el consumo privado y las exportaciones. Como resultado de estos factores, el equipo técnico del MHCP revisó al alza el crecimiento esperado de 2022 a 8,2%. De cara a 2023, se espera una desaceleración del ritmo de crecimiento a 1,3%, como consecuencia de un entorno internacional adverso. Pese a la desaceleración, el nivel de producción de la economía colombiana se mantendría en 2023 muy por encima de lo observado en 2019 (antes de la pandemia del Covid-19) si se compara con los promedios de la OCDE y América Latina. [1]

Para el caso de Bogotá, de acuerdo con datos del Boletín Económico Regional del Banco de la República, En el primer trimestre de 2023 mostró tendencia descendente en su crecimiento anual según la mayoría de los indicadores de seguimiento, contrastando con la expansión económica observada un año atrás, el sector transporte estuvo afectado por la suspensión de algunas operaciones aéreas, y así mismo la industria manufacturera, el comercio y las edificaciones registraron deterioro efecto de la base de comparación anual y un consumo moderado por la alta inflación y los elevados costos de financiación, mientras que las obras civiles continuaron avanzando en la ciudad capital, el comercio exterior presentó mayor estabilidad después de dos años de alto crecimiento, la tasa de desempleo mantuvo niveles de dos dígitos y la inflación continuó alta, aunque registró algunas correcciones a la baja.[1]

La Alcaldía Mayor de Bogotá ha llevado a cabo múltiples esfuerzos para generar un impacto positivo en la economía y contribuir con la reactivación de la misma, con el objetivo de mitigar los efectos negativos generados por la pandemia en términos económicos y establecer mecanismos que contribuyan a la reactivación en las distintas localidades. En este sentido, se desarrollan diferentes acciones para cumplir los diferentes propósitos del plan de desarrollo distrital, 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', el cual busca establecer acciones de crecimiento económico basadas en la igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. [1]

---

[1] Alcaldía Mayor de Bogotá, **Rendición de cuentas 2022**, Disponible en https://bogota.gov.co/bogota-rendicion-de-cuentas-2022-vigencia-2021/

En este contexto, las alcaldías locales deben llevar a cabo acciones para cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes de desarrollo. En consecuencia, el FDRS debe realizar un estudio de mercado y sector que permita comprender las dinámicas actuales relacionadas con el objeto del Proceso de Contratación, considerando las perspectivas legales, financieras y técnicas. Este estudio será útil para identificar a los actores involucrados en el mercado al que pertenece el proceso de selección actual. En consecuencia, a continuación, se llevará a cabo un estudio detallado y suficiente que permita identificar adecuadamente estas variables

---

[1] Banco de la República, **Boletín Económico Regional: Bogotá, I trimestre de 2023**, Disponible en https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10650/BER_BOGOTA_I_Trim_2023.pdf
[1] Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Política fiscal,** Disponible en https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Estadisticas
[1] Banco de la República, 2023, **Política monetaria y cambiaria.** Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/noticias/jdbr-decidio-unanimidad-mantener-inalterada-tasa-interes

Banco mundial, 2023, **Perspectivas económicas mundiales.** Disponible en https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

Sector servicios en la economía:

El sector servicios desempeña un papel fundamental en la economía de cualquier país, ya que abarca una amplia gama de actividades que van desde el comercio minorista y mayorista, el turismo, la educación, la salud, los servicios financieros, la consultoría, las tecnologías de la información y la comunicación, hasta el transporte, la logística y muchas otras áreas.

El sector servicios es una de las principales fuentes de generación de ingresos y contribuye significativamente al Producto Interno Bruto (PIB). Los servicios suelen representar una parte sustancial de la actividad económica, superando incluso al sector industrial en términos de participación en el PIB, desempeñando un papel clave en el impulso de otros sectores económicos.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como "(…) *el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad (…)*" Adaptado del SCN 2008, 617.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/censo-economico/info-metodologica/CE-documento-metodologico-sector-servicios.pdf

Es importante resaltar que las actividades económicas del sector servicios no se deben confundir con las actividades auxiliares. Estas últimas presentan una serie de características diferentes como lo son la generación de productos o servicios destinados al consumo intermedio de la propia entidad y, por consiguiente, no suelen registrarse por separado. Aunque la mayoría de las actividades auxiliares producen servicios, estas se realizan para respaldar las actividades de producción de bienes o servicios principales de una entidad. Por lo tanto, al clasificar una unidad económica, no se tienen en cuenta las actividades auxiliares.
En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022 esta variación se observa en la siguiente tabla:

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Enero de 2022p / enero de 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,6	10,3	0,2	1,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,6	8,7	0,0	0,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	23,7	22,4	1,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	11,0	9,9	0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	40,5	26,4	17,9	-3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	4,8	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	0,9	1,2	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,8	24,5	1,5	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,4	22,8	0,8	0,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,0	7,6	0,2	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	9,0	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	13,9	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,1	14,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,8	11,0	0,3	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	10,1	0,1	-0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,0	12,9	0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	0,2	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	13,3	0,3	1,1

Fuente: DANE Variación anual de los ingresos y contribución

En la tabla se resaltan las actividades que están implícitas dentro del objeto de este estudio. Primero, se observa que, en enero de 2023 los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte crecieron en un 11,6% en los ingresos nominales. Por otro lado, los restaurantes, catering y bares crecieron en un 23,7% en sus ingresos nominales. También es posible evidenciar que quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_2023.pdf

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	2,9	0,8	2,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	0,3	-1,6	-2,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,0	6,5	0,5	0,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	-2,0	1,8	-4,2	0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,0	2,3	1,0	-2,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,8	2,5	0,6	2,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-4,8	-1,2	0,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,9	7,7	-0,4	-0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-1,0	1,5	0,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,9	3,5	2,4	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	4,4	2,2	0,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,2	-0,2	1,2	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,2	4,4	-4,0	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	1,0	3,8	-1,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,1	0,5	1,8	-0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	2,8	1,7	-0,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,9	4,3	-2,3	-1,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,8	3,2	3,8	0,9	- -

Fuente: DANE Variación anual del personal ocupado total (2023)

Tal y como se señala para el sector de almacenamiento y actividades complementarias al transporte el personal ocupado creció en un 6%, mientras que para el sector de restaurantes, catering y bares lo hizo en un 7%. Asimismo, a enero de 2023 todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2022. De lo cual, es posible observar que la variación tuvo un incremento de 11,9 y 8,1 puntos porcentuales para los sectores de almacenamiento y actividades complementarias al transporte y restaurantes, catering y bares respectivamente.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_2023.pdf

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.
Febrero de 2023p / febrero 2022

Marzo 2023ᵖ / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	11,6	0,1	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	4,1	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,2	20,0	0,8	0,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,5	0,9	-0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,5	12,5	6,0	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,1	-2,3	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,5	1,5	-7,6	-0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	13,0	-0,2	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,8	22,3	1,0	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,5	6,2	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	10,1	-0,2	-0,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	10,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,0	17,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6	1,6	0,2	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	9,0	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,4	16,8	0,6	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,1	17,3	0,3	-0,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	11,6	1,5	4,6

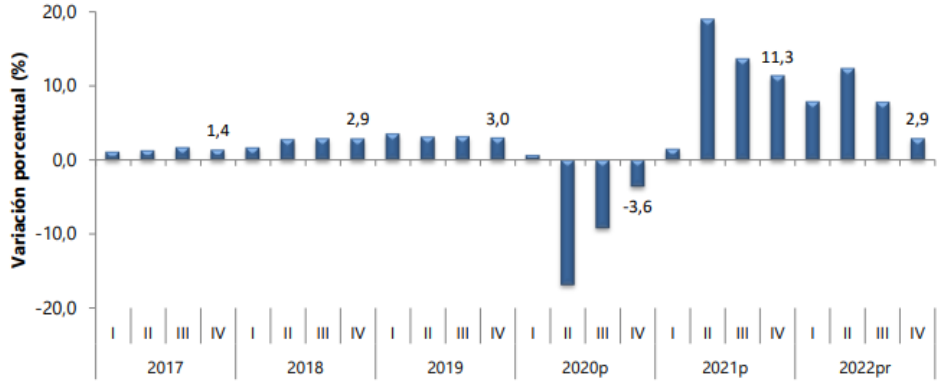
Fuente: DANE Variación anual de ingresos y contribución.
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf

Como se evidencia en la tabla y el análisis realizado por el DANE, en marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.

Producto Interno Bruto

El Producto Interno Bruto (PIB) es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" del tercer trimestre de 2022, publicado el 15 de febrero de 2023, brinda un panorama general de los principales cambios de corto plazo del PIB; en este informe se presenta el comportamiento del PIB a precios constantes con año base 2015, desde el enfoque de la producción. En su serie original, el PIB **crece 2,9% en el cuarto trimestre** del año 2022 respecto al mismo periodo del año 2021, como se observa en el siguiente gráfico:

Comportamiento del PIB variaciones 2017-2022.



Fuente: DANE Comportamiento del PIB variaciones 2017-2022.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El comportamiento de las actividades se describe en la siguiente tabla:
Valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento en volumen año total 2022.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento en volumen año total 2022
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/presen_rueda_de_prensa_PIB_Itrim22.pdf

Ahora bien, con el fin de analizar los impactos positivos y negativos del objeto del presente estudio al PIB, se deben observar principalmente el rubro "Comercio al por mayor y por menor", ya que este agrupa los códigos de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), de las actividades económicas que están implícitas dentro del objeto de este estudio.

Comercio al por mayor y por menor

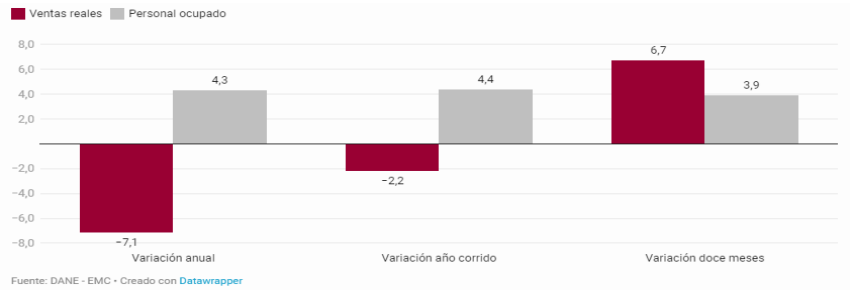
Para el año 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%. En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 7,2%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 1,5%, explicado por:

    - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,3%.
    - Transporte y almacenamiento decrece 0,8%.
    - Alojamiento y servicios de comida decrece 4,2%.

Encuesta Mensual de Comercio.



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

En marzo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 7,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -8,3%.

Si se comparan los resultados de marzo de 2023 con los de marzo de 2019 se evidencia un incremento de 18,3% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,9%.

Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen
Año 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**10,7**	**1,0**	**-1,5**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

[P]provisional

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: DANE Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Inflación

La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo normalmente de un año. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía. Para medir el crecimiento de la inflación se utilizan índices, que reflejan el crecimiento porcentual de una 'cesta de bienes' ponderada. El índice de medición de la inflación es el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El índice más utilizado para medir la inflación es el Índice de Precios al Consumidor comúnmente conocido como IPC, el cual indica porcentualmente la variación en el precio promedio de los bienes y servicios que adquiere un consumidor típico en dos periodos de tiempo, usando como referencia la canasta familiar.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

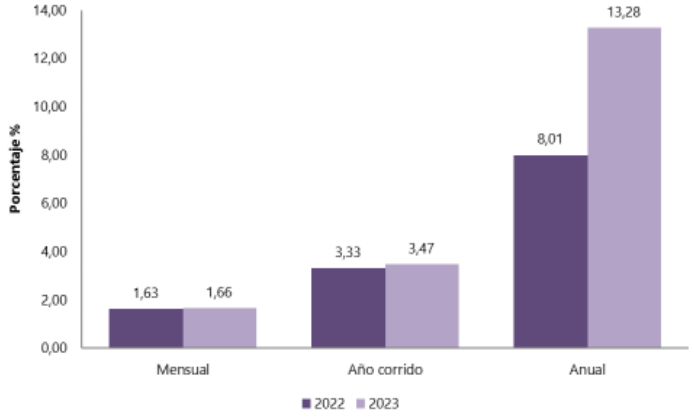
IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,66	1,63	3,47	3,33	13,28	8,01

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_feb23.pdf

La variación anual del IPC fue del 13,28%, es decir, 5,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,01%

IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023



Fuente: DANE IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb23.pdf

El comportamiento anual del IPC total en febrero de 2023 (13,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%).

Variación mensual del IPC por divisiones de gasto febrero 2022-2023.

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,10	2,04	0,09
Transporte	12,93	1,13	0,15	1,99	0,26
Bienes y servicios diversos	5,36	1,26	0,07	1,97	0,10
Restaurantes y hoteles	9,43	2,22	0,22	1,71	0,18
TOTAL	100,00	1,63	1,63	1,66	1,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,26	0,59	1,60	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,77	0,01	1,29	0,02
Salud	1,71	1,18	0,02	1,26	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	1,19	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,71	0,23	0,95	0,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,23	0,04	0,93	0,03
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,07	0,00

Fuente: DANE Variación mensual del IPC por divisiones de gasto febrero 2022-2023. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb23.pdf

Por su parte, la división de transporte, bienes y servicios diversos, restaurantes y hoteles y alimentos y bebidas no alcohólicas registraron una variación anual a febrero del año 2022 de 1,99%, 1,97%, 1,71%, y 1,60% respectivamente. De lo anterior, se puede evidenciar que hubo una disminución en cuanto a la variación de cada una de estas divisiones.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

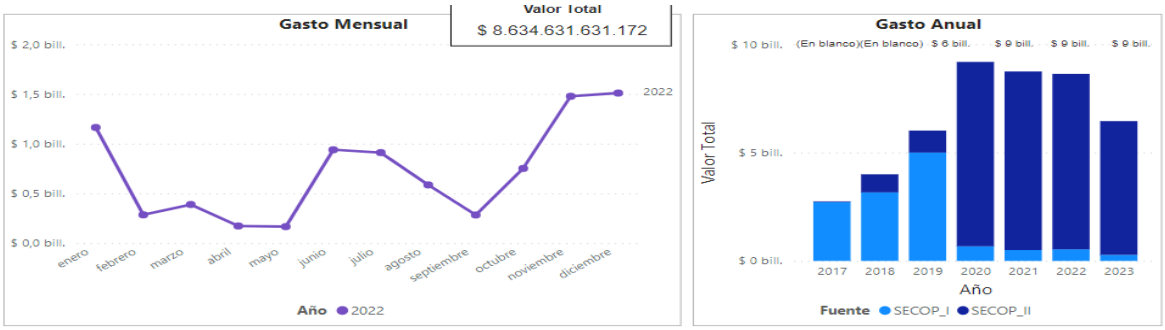
Dentro del sector se encuentran entidades que regulan y vigilan el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo a la razón social como lo son:

- **Superintendencia de Industria y Comercio:** Vela por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las Cámaras de Comercio.

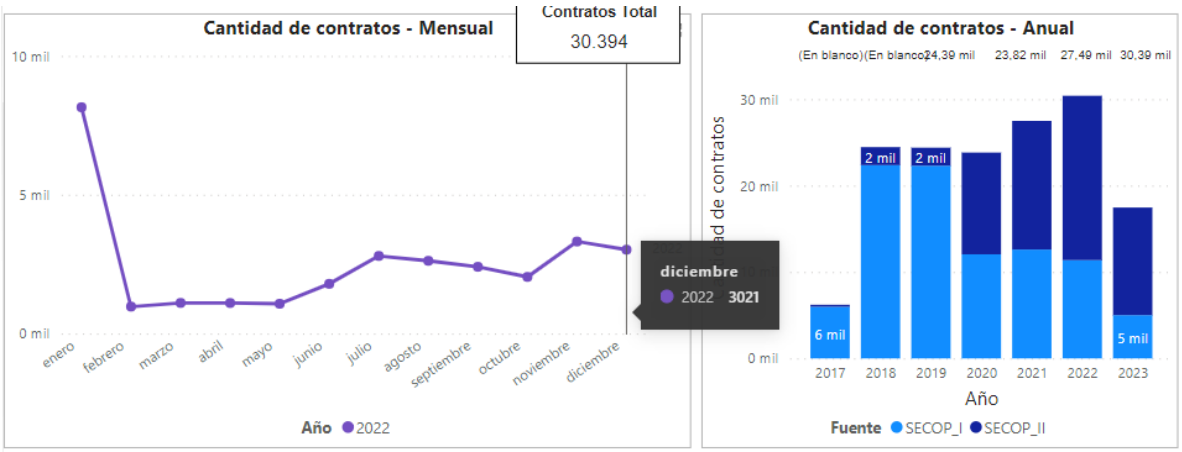
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia**: Apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.
- **Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SNCCT**: Es el conjunto de leyes, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos, que implica la gestión de recursos humanos, materiales y financieros de las entidades de la administración pública en coordinación con los del sector privado, así como las entidades del Estado responsables de la política y de la acción en los temas relacionados con la política competitividad, productividad e innovación.
- **Ministerio del Trabajo**: Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.
- **Ministerio de Ciencia y Tecnología**: Busca que el desarrollo científico, la tecnología y la innovación se incorporen los procesos productivos, con el fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas colombianas.
- **DIAN - La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**: es la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley 603 de 2000 que exige que todas las empresas reporten en sus informes anuales de gestión el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

- **OMPI - La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual** es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas dedicado a fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano.

ANÁLISIS DE LA OFERTA



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

CÓDIGO	NÚMERO DE PROVEEDORES EN SECOP	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS
93141700	5.919	7.914	986.000.000.000
93141500	11.270	16.999	6.430.000.000.000
81141600	1.480	2316	713.000.000.000
90101600	2006	3176	504.000.000.000
TOTAL	20.675	30.405	8.633.000.000.000

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro anterior se discriminaron cada uno de los códigos UNSPSC para el año 2022, con el propósito de determinar su relevancia y comportamiento por parte de los proponentes en procesos similares, el análisis determinó que para este proceso de selección se cuenta con 20.675 proveedores en la plataforma SECOP, habilitados para prestar el servicio objeto del contrato.

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer su necesidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere analizar las variables asociadas al objeto del

contrato. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución y disposición final. [1]

---

[1] Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, Estudio de la oferta, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

El análisis de sector, por tanto, de la oferta implica la comprensión de las fuerzas competitivas del mercado y sus causas subyacentes. Según Porter estas fuerzas revelan los orígenes de la rentabilidad actual de un sector y brinda un marco para anticiparse a la competencia e influir en ella (y en la rentabilidad) en el largo plazo. La estructura saludable de su sector debería ser tan importante para un estratega como la posición de su empresa. Comprender la estructura de un sector también es clave para un posicionamiento estratégico eficaz [1].



Fuente: Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Michael E., Porter. 2008

Para identificar las fuerzas competitivas del mercado se analizó la información recogida del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, componentes de oferta y demanda.

Poder de negociación de los proveedores: Los proveedores de servicios logísticos en Colombia pueden tener cierto poder de negociación frente a las entidades públicas, ya que son pocos en número los registrados en RUP y ofrecen productos únicos y/o especializados.

1. La rivalidad entre competidores en el sector de servicios logísticos puede ser intensa debido a la demanda continua de estos productos de la industria agrícola en Colombia, teniendo en cuenta la competencia de precios que se puede presentar sin dejar de lado la innovación en productos amigables con el medioambiente, aumentando su calidad y eficiencia.

2. La barrera de entrada para nuevos competidores en el mercado de servicios logísticos en Colombia es moderada. Sin embargo, los nuevos competidores podrán implementar nuevos modelos de negocio los cuales desafían el entorno tradicional, trayendo precios competitivos que permitan ganar participación en el mercado.
3. En el mercado de los servicios logísticos, la amenaza de productos sustitutos es baja. Esto se debe a que la adopción de los sustitutos puede llevar tiempo debido a diversos factores, como la aceptación del mercado, los costos, la disponibilidad y las regulaciones.
4. Los compradores en el mercado servicios logísticos en Colombia, suelen tener un cierto nivel de poder de negociación. Pueden buscar precios competitivos y condiciones favorables de los proveedores.
5. Poder de negociación de los proveedores: Los proveedores de servicios logísticos en Colombia pueden tener cierto poder de negociación frente a las entidades públicas, ya que son pocos en número los registrados en RUP y ofrecen productos únicos y/o especializados.

En general, el mercado de servicios logísticos es competitivo, con una rivalidad entre competidores existentes y cierta amenaza de nuevos competidores. Sin embargo, la amenaza de productos sustitutos es baja debido que la aceptación en el mercado puede ser casi nula. El poder de negociación tanto de los compradores como de los proveedores puede variar según las circunstancias específicas. Para tener éxito en este mercado, las empresas deben buscar diferenciarse, ofrecer productos de calidad, establecer relaciones sólidas con los clientes y mantenerse al tanto de las demandas y necesidades del mercado.

---

[1] Michael E., Porter. 2008. "Las cinco fuerzas competitivas que le dan forma a la estrategia". Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Reimpresión R0801E-E Disponible en: https://utecno.files.wordpress.com/2014/05/las_5_fuerzas_competitivas-_michael_porter-libre.pdf, Pag 10

Cuando en economía se habla de oferta, se refiere a la cantidad de algún bien o servicio que los productores están dispuestos a ofrecer a cualquier precio, donde el precio es lo que el productor u oferente recibe por la venta del servicio de acuerdo al presente análisis del sector.

Análisis de las MiPymes

Las empresas en Colombia normalmente se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional con el Decreto 957 de 2019, adopta una nueva clasificación que responde a las nuevas realidades de las empresas colombianas. Esta clasificación utiliza los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

Clasificación de las empresas en Colombia

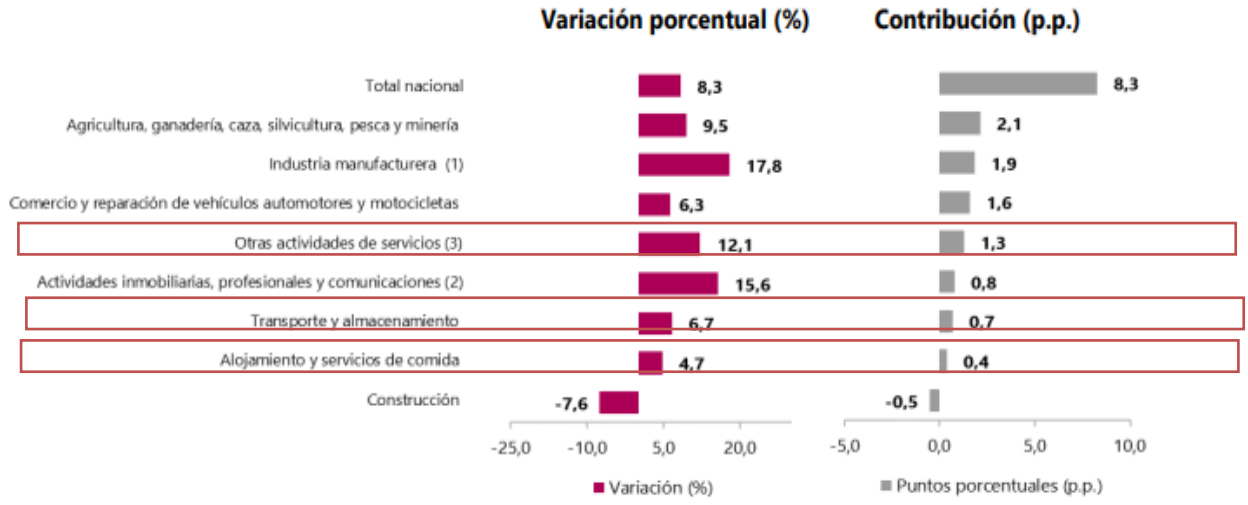
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $895.488.252	Hasta $1.253.675.952	Hasta $1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a $895.488.252 y hasta $7.790.629.980	Superior a $1.253.675.952 y hasta $5.014.665.804	Superior a $1.701.401.076 y hasta $16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a $7.790.629.980 y hasta $65.996.416.260	Superior a $5.014.665.804 y hasta $18.357.224.136	Superior a $16.387.172.784 y hasta $82.114.938.768
Grandes empresas	Superior a $65.996.416.260	Superior a $18.357.224.136	Superior a $82.114.938.768

Fuente: Decreto 957 de 2019. Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en pesos colombianos de 2022
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las MiPymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

De acuerdo con los indicadores reportados por el DANE, para el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo.

Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje) Total Nacional IV Trimestre (2022p/2021)

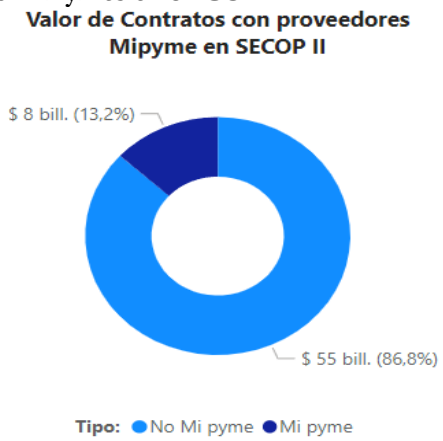


Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf

De igual forma, realizando una revisión del comportamiento de la oferta de las MiPymes en actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación

de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, se encontró que de los aproximadamente 64 billones de pesos en contratos adjudicados por las diferentes entidades públicas; 8 billones de pesos corresponden a contratos adjudicados por microempresas; es decir el 13.2%, lo cual puede ser evidenciado en el siguiente gráfico.

Valor de contratos con proveedores MiPymes en SECOP II



Fuente: Colombia Compra Eficiente 2023 - https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Condiciones para la entrega y/o desarrollo de actividades:

Las actividades a desarrollar y la prestación de servicios deberán ser acordados con el comité técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la supervisión.

Los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial o razón social comprendan con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C de la siguiente manera:

Clasificación códigos CIIU

CIIU	NOMBRE
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Capacidad Financiera y Organizacional

Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cumplirá lo establecido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en su artículo 2 y 3 en el cual se menciona que:

*"**ARTÍCULO 2**: Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO** 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto."*

*"**ARTÍCULO 3**. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

Es por motivos de la normatividad anteriormente señalada que para el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de contratación sobre los cuales se expidió el acto administrativo de apertura desde el 01 de julio de 2021 se deberá considerar la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) haciendo énfasis en el año que refleje los mejores indicadores de cada proponente.

TRATAMIENTO DE DATOS

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

El Estado colombiano, a través de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, dispone información pública en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. La efectiva reutilización de los Datos Abiertos genera múltiples beneficios que pueden ser vistos desde perspectivas económicas y sociales donde se pueden desarrollar procesos que lleven a la generación de valor en áreas como la transparencia y el control social, el mejoramiento o creación de productos o servicios, el mejoramiento en la eficiencia y eficacia de los servicios ofrecidos por el Estado, la medición predictiva del impacto de políticas, y la toma de decisiones en todos los niveles. En este sentido, el FDRS realizó un muestreo aleatorio simple, a través de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, de las empresas que componen el sector garantizando la equiprobabilidad de participación de todas las unidades que componen el mercado y de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSCPS y CIIU: El siguiente es el resultado del ejercicio.

Para efectuar el proceso de análisis financiero y organizacional se tomó la muestra de 31 proveedores registrados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y otras entidades que reposan en la base de datos del Registro Único Empresarial - RUES, con el fin de establecer los posibles oferentes que se tendrá en el presente proceso que tiene como objeto " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA SUMAPACEÑA Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA DE SUMAPAZ 2023**".

Empresas que prestan el servicio.

#	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD SOBRE EL PARTIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MIPYME (SI/NO)
1	900509527	ASOCAVERDE	1,99	0,35	1,87	0,12	0,07	si
2	901360804	GESTION LOGISTICA KJM	2,82	0,26	1,69	0,17	0,34	si
3	901429143	430 EVENTOS S.A.S.	2,40	0,37	1,67	0,14	0,34	si
4	901020614	TELECOMUNICACIONES, ENERGIA E INFO - TECNOLOGIA CONSULTORES SAS	2,09	0,47	1,50	0,27	0,14	si
5	19194116	EISENHOWER ZAMORA	2,27	0,04	1,87	0,13	0,12	no

		GONZALEZ						
6	860400538	RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A	1,36	0,65	2,34	0,18	0,16	si
7	1067841933	ORTIZ ORTIZ AMADO MIGUEL	1,35	0,03	1,93	0,18	0,17	si
8	800028455	VELNEC S A	2,10	0,47	1,39	0,11	0,06	si
9	900223160	ACD CONSULTORES	2,79	0,77	1,94	0,09	0,02	si
10	807002448	MEDICONTROL SAS	2,47	0,35	2,88	0,12	0,12	si
11	860021927	ACODAL - NACIONAL	1,76	0,56	0,52	0,23	0,26	si
12	830001338	SUMIMAS S A S	1,95	0,65	2,99	0,12	0,04	si
13	900157340	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS SAS	2,31	0,14	2,95	0,36	0,31	si
14	805012368	IMPORINOX SAS	2,33	0,68	1,52	0,29	0,22	no
15	890900748	ACOPI ANTIOQUIA	1,46	0,54	1,87	0,16	0,04	si
16	901112116	AGROFRUT ALDANA SAS	1,26	0,20	indeterminado	0,23	0,18	si
17	830128286	AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.	1,72	0,54	indeterminado	0,15	0,03	no
18	900309643	FUNYARUMO JBFC	2,39	0,49	2,25	0,23	0,01	si

19	890904 815	A.I.A.S.A	1,17	1,05	0,86	0,15	0,02	no
20	900063 026	COMPAÑIA DE DISTRIBUCION FERRETERA S A S	2,36	0,25	1,24	0,24	0,19	si
21	800015 583	COLSOF S.A.S	2,13	0,67	1,05	0,23	0,16	si
22	824006 335	C G B S.A.S.	2,18	0,44	3,50	0,16	0,02	si
23	830063 227	DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA	1,97	0,68	1,00	0,19	0,07	si
24	900405 886	ACTACTUARIOS	1,82	0,35	indetermi nado	0,32	0,20	si
25	900384 083	AMBT SAS	2,03	0,37	indetermi nado	0,20	0,12	si
26	901249 012	A.S CIFRAS Y ACTIVOS	2,01	0,27	1,24	0,29	0,12	si
27	900412 282	ROCASOL S.A.S	1,35	0,48	indetermi nado	indetermin ado	indetermin ado	si
28	900516 754	PROMOTORA DE PROYECTOS MOSTAZA SAS	1,79	0,98	1,44	0,31	0,28	si
29	900986 856	LATAM LOGISTIC COL PROPCO COTA 1 SAS	1,34	0,34	2,42	0,13	0,04	no

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora

bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Partiendo de lo anteriormente indicado, "podemos señalar como valor atípico cualquier punto que esté situado más de dos desviaciones típicas por encima o por debajo de la línea de mejor ajuste. La desviación típica utilizada es la de los residuales o errores."

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos". Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

Teniendo en cuenta el número plural, representativo y diverso de posibles oferentes que se tomaron de manera aleatoria, a continuación, se determinara el estudio financiero y organizacional que establece el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz – FDRS tomando como base la información suministrada por el RUES y SIIS, con el fin de medir la fortaleza del interesado, indicando si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** para el siguiente proceso de selección:

Capacidad financiera.

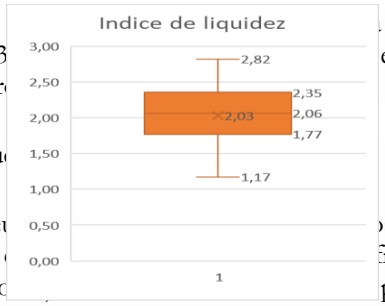
Los indicadores de capacidad financiera establecen unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para dar cumplimiento al bien o servicio que se desea contratar por parte del FDRS. Dicho lo anterior, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación y proyección de los indicadores de acuerdo los resultados del estudio realizado a las empresas o posibles oferentes que puede tener el presente proceso de selección.

Índice de liquidez.

Por medio de esta variable se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir a corto plazo sus obligaciones, esto se calcula dividiendo el activo corriente con el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Índice liquidez
Muestra Depurada	28
Promedio / Media	2,03
Mediana	2,06
Q1 (Cuartil 1)	1,17
Q2 (cuartil 2) (Mediana)	2,06
Q3 (Cuartil 3)	2,82
Desviación Estándar	0,43

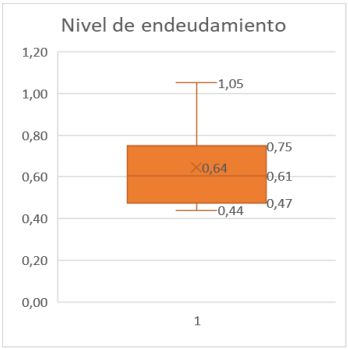
Conforme con … de datos analizados es 2,03 … el índice de accesibilidad al pr…



Índice de endeu…

El índice de endeu… …osición en la que se encuentra … …financiación (pasivos y patrimo… …pasivo total con el activo total, por lo cual, a un mayor valor, menor es la posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Índice endeudamiento
Muestra Depurada	20
Promedio / Media	0,64
Mediana	0,61
Q1 (Cuartil 1)	0,44
Q2 (cuartil 2) (Mediana)	0,61
Q3 (Cuartil 3)	1,05
Desviación Estándar	0,19

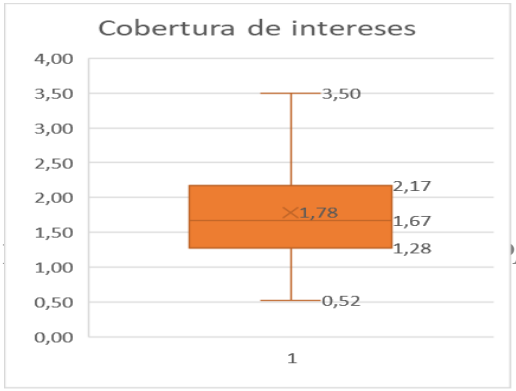


Conforme con lo anterior, el promedio/media de datos analizados es 0,64 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses.

Este indicador refleja la posibilidad de los proponentes para cumplir con sus obligaciones financieras y se manifiesta al dividir la utilidad operacional con los gastos de intereses, así, a un mayor resultado, menor es la posibilidad de que se incumplan las obligaciones financieras.

	Razón de cobertura de interés (veces)
Muestra Depurada	24
Promedio / Media	1,78
Mediana	1,67
Q1 (Cuartil 1)	0,0
Q2 (cuartil 2) (Mediana)	1,67



Q3 (Cuartil 3)	3,50
Desviación Estándar	0,71

El promedio/media de datos analizados es 1,78 veces por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (Razón de Cobertura de Interés).

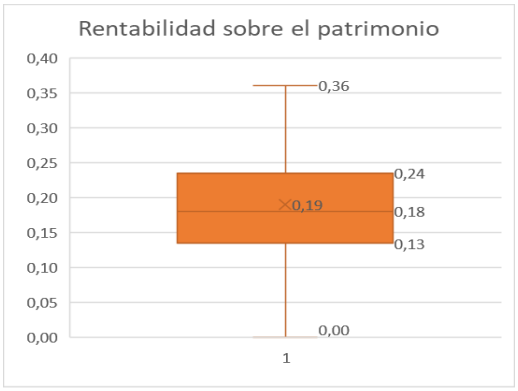
Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0) dando como resultado **INDETERMINADO**, el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado no hábil.

Rentabilidad sobre el patrimonio.

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad de generación de utilidades por parte de cada uno de los proponentes por cada peso que se invierte en su patrimonio, lo anterior, permite observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad sobre el patrimonio
Muestra Depurada	29
Promedio / Media	0,19
Mediana	0,18
Q1 (Cuartil 1)	0,0
Q2 (cuartil 2) (Mediana)	0,18
Q3 (Cuartil 3)	0,36
Desviación Estándar	0,08

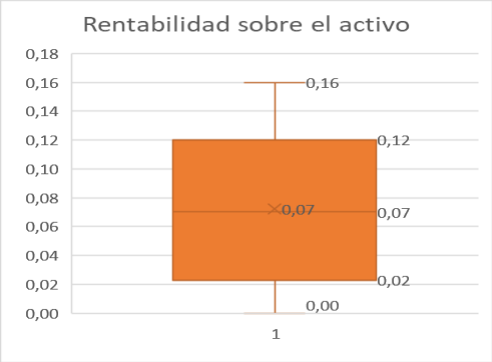


En relación con la rentabilidad sobre el patrimonio el promedio/media de datos analizados es 0,19 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (Rentabilidad sobre el patrimonio).

Rentabilidad sobre el activo.

La rentabilidad sobre el activo permite verificar la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos, razón por la cual, cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad sobre el activo
Muestra Depurada	20
Promedio / Media	0,07
Mediana	0,07
Q1 (Cuartil 1)	0,0
Q2 (cuartil 2) (Mediana)	0,07
Q3 (Cuartil 3)	0,16
Desviación Estándar	0,05



El promedio de datos analizados para el caso de la rentabilidad sobre el activo es 0,07 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (Rentabilidad sobre el activo).

Al momento realizar la depuración y tratamiento de los datos atípicos, se obtuvo como resultado un número de observaciones para cada uno de los indicadores, lo cual es diferente al inicialmente planteado, las muestras finales se relacionan de la siguiente manera:

	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD SOBRE EL PARTIMONIO (ROE)
MUESTRA	29	29	29	29
ATRICIÓN	1	9	5	0
MUESTRA DEPURADA	28	20	24	29

A continuación, se establecerán los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo al estudio del sector realizado, tomando como referencia los valores promedio/media.

Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a: 2,03
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a: 0,64
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a: 1,78 o Indeterminado

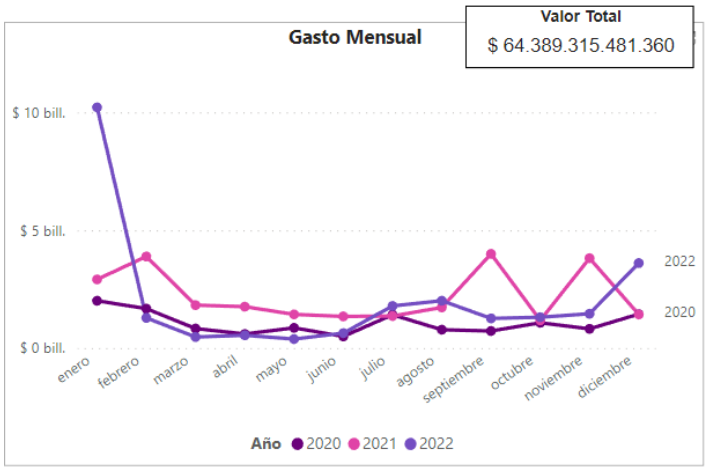
Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,19

Rentabilidad de activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a:0,07

Estudio de la demanda:

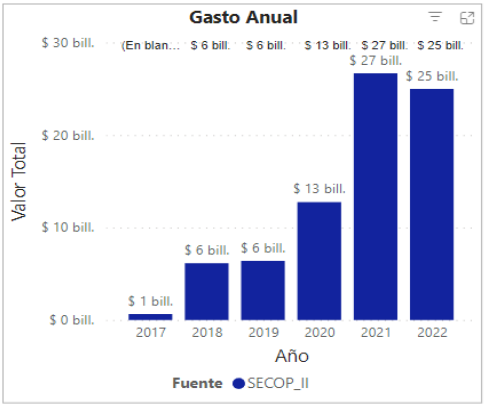
Como se puedo evidenciar en los aspectos económicos analizados, es posible evidenciar que desde el año 2020 al año 2022 las entidades públicas y territoriales tuvieron un gasto superior a los 64 billones de pesos en actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento. A continuación, se presentará grafico que da cuenta del análisis de la demanda actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.



Fuente: Colombia Compra Eficiente 2023 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Asimismo, en concordancia con la información suministrada por la plataforma SECOP II se evidencia que para el año 2021 y 2022 se gastaron aproximadamente 52 billones de pesos en la contratación de estos servicios, lo cual confirma que la demanda tiene un comportamiento ascendente y significativo en el país.

Gráfico 6. Gastos por servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.



Fuente: Colombia Compra Eficiente 2023
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

El Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz, ha adelantado los siguientes procesos de contratación, con la misma naturaleza y objeto similar en vigencia anteriores:

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD	OBJETO DE CONTRATO	VALOR DEL PROCESO
FDRS-LP-180-2021	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	REALIZAR LA SALIDA RECREO-DEPORTIVA PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS JUEGOS RURALES, PARA LA COMUNIDAD DE SUMAPAZ	457.173.650
FDLS-LP-262-2020	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	DESARROLLAR EL EVENTO DE IDENTIDAD CULTURAL SUMAPACEÑA - FERIA AGROAMBIENTAL EN SU VIGESIMA VERSIÓN (XX	329.791.315
FDLS-LP-112-2019	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONA MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	610.131.200

FDLS-LP-102-2019	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	DESARROLLAR EL EVENTO DE IDENTIDAD CULTURAL SUMAPACEÑA FERIA AGROAMBIENTAL EN SU DÉCIMO NOVENA VERSIÓN	403.188.533
FDLS-LP-085-2018	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LOS GRUPOS DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	448.294.608

Fuente: Elaboración propia

Es importante señalar que el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz, no es la primera entidad en contratar de manera externa estos servicios de operación logística. Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se han adquirido estos servicios en vigencias anteriores, y se consultaron los procesos de mayor relevancia de la misma naturaleza adelantados por otras entidades a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP, como se evidencia a continuación:

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD	OBJETO DE CONTRATO	VALOR DEL PROCESO
SDRC-LP-13-2021	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LAS ACCIONES LOGISTICAS PARA LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO	1.026.266.230
SA-LP-07-2021	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGISTICAS TALES COMO REALIZACIÓN DE FE-	677.497.704

		RIAS, ALOJAMIENTO, ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES	
FUGA-LP-87-2023	FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Prestar el servicio integral de operación logística requerido por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la producción de los eventos artísticos y culturales realizados en el marco de su gestión	899.659.985
INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	LP-IDPAC-001-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES REALIZADOS POR EL IDPAC	
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	FDLF-LP-006-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN	583.372.077

Fuente: Elaboración propia

De este modo, fue posible evidenciar que las entidades gubernamentales de orden nacional y territorial suscriben contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa con grandes operadores logísticos que atienden a sus necesidades relacionadas con la realización de logística dentro de las cuales se encuentran actividades como los eventos, talleres, transporte, viajes etc.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

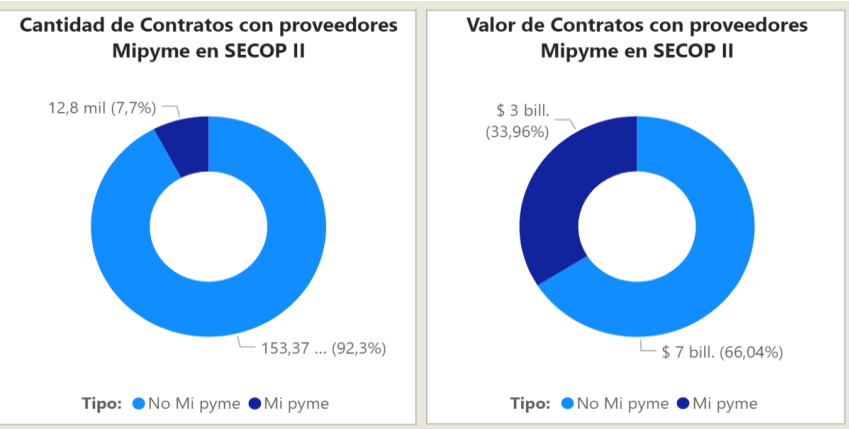
En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1860 de 2021 y establece dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en procesos de selección competitivos que involucren MiPymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Por tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, señalando que la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo con lo anterior podemos establecer que, para los ejemplos mencionados en puntos anteriores, el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con altas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación de este a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS PARA ANALIZAR

A. **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Se exige para este tipo de procesos de contratación, las garantías de cumplimiento del contrato que se encuentran detalladas en los estudios previos y el pliego de condiciones, por lo que es necesario estimar este gasto en que deberá incurrir el contratista, para determinar el valor de la propuesta y no ocasionar un desequilibrio económico al contratista que resulte seleccionado.

B. **IMPUESTOS, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS -** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

C. **RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SECTOR Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR -** Se estima que el valor total estimado por el presente Estudio de Sector se relaciona directamente con el objeto del contrato a ejecutar.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización y técnicos de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Además, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 se establecieron criterios diferenciales, tanto en requisitos habilitantes técnicos como criterios de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el FONDO en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y, en todo caso, se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente (Ley 1882 de 2018).

Requisito habilitante	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado/No habilitado
Financieros	Habilitado/No habilitado
Técnicos	Habilitado/No habilitado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- **DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Rural - FDRS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, firmada en original.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

NOTA 1: Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

NOTA 2: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato

- **DOCUMENTO 2 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. NIT: 899.999.061-9, dirección: Parcela de la cultura corregimiento de Betania.
AMPARO: En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

• La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

AFIANZADO O TOMADOR: El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

• El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

VIGENCIA: La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

Nota: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS -, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, no es subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

- **DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente, tanto persona natural como persona jurídica, deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022, para lo cual deberá anexar el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calenda-rio anteriores a la fecha límite de presentar propuestas.

- **DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Debe ser aportado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada al año 2023.

El proponente debe allegar el certificado existencia y representación legal, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad deberá tener una fecha de constitución mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más; su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

- **DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad o limitaciones para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

En dicha autorización deberá constar la autorización expresa para presentar la propuesta y para suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

- **DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el con-trato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el **ANEXO 2 – FORMATO INFORMACIÓN DE CONSORCIO ó UNIÓM TEMPORAL**, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la

intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

Nota: El proponente plural deberá crear la cuenta en el SECOP II, desde la cual presentará su oferta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de rechazo de la oferta.

- **DOCUMENTO 7 – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.

- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato
.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán

ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del Contrato.

- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

- **DOCUMENTO 8 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo (50) de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá diligenciar el Anexo 3, debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el cual para la ejecución del contrato el proponente y contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de estos aportes.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Artículo (10) de la Ley 21 de 1982.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, en

el **ANEXO 3 - PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, aquí exigido.

NOTA 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

- **DOCUMENTO 9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Los proponentes deberán a aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía totalmente legible. Si el proponente es persona jurídica, se deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o de quien haga sus veces.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa totalmente legible.

- **DOCUMENTO 10. SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

DOCUMENTO 11. DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017y el artículo 355 Constitucional (si aplica).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **DOCUMENTO 12: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA RE-PÚBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000– 91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web:

http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

Para los fines pertinentes, diligenciar **ANEXO 4** - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

- **DOCUMENTO 13. DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:**

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

• CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- CONSULTA INHABILIDADES-DELITOS SEXUALES

Para dar cumplimiento a la ley 1918 de 2018, se solicita presentar certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la página oficial de la policía del representante legal o personas jurídicas que lo confirman en consorcios o uniones temporales.

DOCUMENTO 13. - OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR UNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del

proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria

– NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación

• REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

i. **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a: 2,03
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a: 0,64
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a: 1,78 o Indeterminado

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,19
Rentabilidad de activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a:0,07

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte de 31 de diciembre de 2022 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

5.1.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de MÁXIMO 02 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con la prestación de servicios logísticos y al menos 1 de ellos deberá estar enfocada en actividades con mujeres, las cuales sumadas deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso, en el caso de los proponentes plurales, uno o varios de los integrantes pueden cumplir con los requisitos establecidos.

Estar relacionados en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA.** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos allegados de mayor valor.

El **FORMATO 3 – EXPERIENCIA** deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el **FORMATO 3 - EXPERIENCIA**, los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO 3. DE EXPERIENCIA** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
2. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente y dar cumplimiento con los requisitos reglamentados por el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017, vigente a la fecha de cierre.

Los proponentes deben encontrarse inscritos según el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo señalado en la Guía Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar mediante el RUP haber ejecutado contratos en cualquiera de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC v14_0801).

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del **ANEXO 6 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.1.3.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111500	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas, servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos Humanos
90101600	Servicios de viaje y alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y cátering	Servicio de banquetes y catering

93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141900	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Desarrollo rural
94131500	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Servicios No gubernamentales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO 3 – EXPERIENCIA.**

5.1.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.1.3.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante o el Contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. Siempre y cuando establezca los plazos día, mes y año dentro de los cuales se ejecutó el contrato
B. Acta de terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.3.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se

realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE:

Cargo	Formación académica	Experiencia general	Experiencia especifica	Cantidad	Dedicación al proyecto
Coordinador (a) general	Una persona con título profesional en el área de conocimiento Economía, y/o Administración o afines, y/o contaduría o afines y/o comunicación social y/o periodista o en áreas acordes a la dirección y/o coordinación y/o organización de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.	10 años experiencia profesional	5 años de experiencia específica certificada en actividades de director y/o coordinador y/o organización, y/o ejecución de eventos, multidisciplinarios y/o eventos culturales y/o sociales con mujeres.	1 persona	Tiempo completo

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.

Se deberá diligenciar y suscribir carta de compromiso del postulado para ejercer el cargo de Coordinador. FORMATO

No. 7 – FORMATO TALENTO HUMANO.

De igual forma, junto con la propuesta es necesario presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado.

Para el caso de la experiencia profesional solicitada, se deberán presentar certificaciones de labores desarrolladas, que demuestren la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

• Cargo desempeñado
• Nombre del empleador
• Objeto del contrato
• Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
• Entidad contratante, teléfono y dirección.
• Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

1. La experiencia profesional se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
2. En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.
3. Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.
4. La experiencia especifica puede estar contenida dentro de la experiencia general en todo caso se deberá diligenciar la experiencia específica y general como se indica en el formato.
Expedición y suscripción de las certificaciones Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:
1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante y no se aceptarán auto certificaciones.

CRITERIOS SOSTENIBLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Entendiendo que por la ejecución de la prestación del servicio se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales negativos, el proponente deberá dar cumplimiento a la normatividad que rige la contratación sostenible a nivel nacional, especialmente a lo estipulado en el Procedimiento GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, en su versión 04 del 18 de enero de 2022, por medio del cual se brindan lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación, a través de la implementación de fichas de contratación sostenible.

De acuerdo a lo anterior, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, identifica las Fichas de Contratación Sostenible N° 26 Criterios Sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria respectivamente, con los siguientes criterios a aplicar:

Obligaciones Específicas	Medio de verificación
El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección Ambiental-Soportes en Informe Mensual de Actividades
Propender por el uso de elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Inspección Ambiental-Soportes en Informe Mensual de Actividades
Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspecciones Ambientales

Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo N° 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

NOTA: Corresponde al oferente al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en las fichas antes mencionadas o a falta de estos, Declaración Juramentada Suscrita por el Representante Legal del proponente de naturaleza jurídica o Persona Natural, comprometiéndose al cumplimiento de tales obligaciones de acuerdo con los medios de verificación señalados en el numeral 2.3.3. del presente documento.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Propuesta económica	48,5 puntos
Factor Técnico y de calidad	40 puntos
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
INCENTIVO POR DISCAPACIDAD	1 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)	0,25 puntos
MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)	0,25, puntos
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA

Se asignarán **48,5 puntos**. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. **La propuesta económica** deberá ser firmada. **ANEXO 5 – PROPUESTA ECONOMICA**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

Para la determinación del método se tomarán los dos decimales de la TRM vigente del segundo día hábil, siguiente a la fecha de la entrega de las propuestas, señalada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

NOTA 1. Para todos los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.6 FACTOR DE CALIDAD 40 puntos

CONDICIÓN	PUNTAJE
El oferente para ejercer como coordinador (a) General acredita tener experiencia en como productor eventos en donde participaron más de 10.000 personas	20 puntos
El oferente para ejercer como coordinador (a) General NO acredita tener experiencia en como productor eventos en donde participaron más de 10.000 personas	0 puntos

Nota: para la presentación de este factor el oferente deberá presentar y cumplir con los requisitos solicitados en el factor habilitante (diligenciamiento de formatos y soportes).

CONDICIÓN	PUNTAJE
El oferente deberá presentar experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de 3000 mujeres o enfoque de género	20 puntos
El oferente deberá presentar experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de 1500 mujeres o enfoque de género	10 puntos
El oferente deberá presentar experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de 750 mujeres o enfoque de género	5puntos
El oferente que NO presente experiencia certificada con actividades y/o eventos con la participación de mujeres o enfoque de género	0 puntos

Nota: En todo caso, el puntaje máximo será de 20 puntos al postulante que evidencia experiencia con 3 certificaciones adicionales a la de la experiencia general.

5.2.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

En consecuencia, en la evaluación se asignarán hasta DIEZ (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano.	10
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero.	5
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero.	0

Se entenderán como servicios nacionales los definidos en la modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, del Decreto 680 de 2021, cuyo texto será el siguiente:

"*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .(...)*

Cumplimiento del Principio de Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo (20) de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo del Articulo (1) de la Ley 816 de 2003, modificado por el Articulo (51) del decreto No. 019 de 2012 y en el Articulo 4.2.6. del Decreto 734 de 2012 y conforme al Decreto 680 de 2021.

Promoción de servicios nacionales o contrato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el FONDO para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la

legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo **8.1 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO **8.2 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, el FONDO deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

5.2.8.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la prestación del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con

la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.11 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9.1. – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9.1– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8.1. – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.9 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará **UN (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el **ANEXO 10 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.2.10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **ANEXO 6 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.11 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de

Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**FORMATO 11 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes

a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en

proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir fuera de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones.
b) Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
c) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
d) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento, o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos, jurídicos y/o financieros, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
e) Cuando en las propuestas se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados o incompletos o que no correspondan con la realidad que impidan la comparación objetiva de las propuestas
f) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
g) Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018).

h) Cuando la propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II y/o en el formato en Excel sea superior al presupuesto oficial estimado. i) Cuando los valores unitarios de la propuesta económica sobrepasen los valores techo establecidos por la entidad, a través de la plataforma SECOP II y/o en el formato en Excel
i) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
j) Cuando el proponente no presente oferta económica en la plataforma SECOP II.
k) Cuando los valores de la oferta Económica en la plataforma SECOP II y/o en el formato en Excel no sean expresados en pesos colombianos.
l) Cuando el objeto social del proponente incluido en el certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
m) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
n) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual.
o) Cuando frente a la subsanación de requisitos habilitantes, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.
p) Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato.
q) Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir posible falsedad.
r) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
s) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
t) Cuando el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo de los procesos de Contratación en el SECOP II.
u) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Se realiza la evaluación cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.

- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.

- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
- Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, evaluó los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad, así:

Se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 - 9, las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

2. **Cumplimiento** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso dicho amparo debe estar vigente hasta la liquidación
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
4. **Calidad del servicio** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más.
5. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, deberá ser constituida por el valor de 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

   El amparo de responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos que se enuncian a continuación, y cada uno deberá ser constituido por valor de 200 SMLMV:

   Amparos

   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d) Cobertura expresa de amparo patronal.
   e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

   NOTA 1: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

   La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

   NOTA 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POS-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			10% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, la garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cumplimiento		X	X	10%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio		X	X	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados		X	X	10%	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ como constancia de realización de esta.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales del 24 de noviembre del 2021 en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los productos y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial		Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz incluido en Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[1]	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC[2]		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea[3]		SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el alcalde Local, el contratista y/o el apoyo a la supervisión que designe el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso es de **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS**

[1] Chile, Colombia, México y Perú.

[2] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

[3] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

(1.108.714.461) MCTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar y con base al estudio de mercado, las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y responden a las necesidades del FDL, con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, con cargo a los proyectos a continuación relacionados.

No. DEL PROYECTO	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR
COMPONENTE I		
1674	Día de la Mujer Rural y campesina Sumapaceña	$333.893.301
COMPONENTE II		
1633	Día del Campesino y Campesina Sumapaceña.	$774.821.160
	Festival de Artes Campesinas	
TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I Y II		$1.108.714.461

B

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, en caso de que haya una diferencia entre el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario y el presupuesto oficial; este será redistribuido en los proyectos previo aprobación del comité técnico, y en caso de ser necesario estudio de mercado, seleccionando el menor valor.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Un primer pago del 40% previa aprobación de los siguientes requisitos:
  a. Aprobación de las hojas de vida del personal mínimo propuesto.
  b. Cronograma de actividades de los dos componentes.
  c. Plan de trabajo aprobado por el supervisor
  d. Acta de Socialización con la JAL.
- Pagos parciales máximo 3 durante la ejecución del contrato una vez terminado cada uno de los componentes sin exceder el 90 % del total del contrato, según programación de PAC.
- Ultimo pago se realizará contra liquidación del contrato por un monto del 10% del total del contrato.

Teniendo en cuenta entrega de los elementos al almacén (en los casos que aplique), y ejecución de actividades y/o sesiones realizadas según cronograma y plan de trabajo. En todos los casos para efectos del pago, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.

2. Informes parciales que den cuenta de las actividades desarrolladas o servicios prestados con registro fotográfico, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista.

3. Informe cualitativo y cuantitativo de actividades (Formato suministrado por el apoyo a la supervisión del contrato) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, con los soportes de cada uno de los productos identificados en el anexo técnico, objetos alquilados y registro fotográfico (mínimo 20 fotos) de la actividad realizada.

4. Soportes de pago y paz y salvo del recurso humano que participen en la ejecución de las actividades.

5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

6. Acta de ingreso de los productos al almacén.

7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, de conformidad con las bases establecidas por la ley.

8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

9. Listados de asistencias de cada una de las convocatorias, reuniones y/o actividades que se realicen dentro de la localidad con la comunidad como parte de la ejecución del presente contrato.

Y demás soportes que requiera el supervisor.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación y Reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, lo cual no generará intereses moratorios; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Dirección Distrital de Haciendo - la Dirección Distrital de Tesorería.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso

de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

14. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

16. Ajustarse al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato.

17. Para la contratación se tienen en cuenta los siguientes parámetros establecidos por el artículo 8 de la ley 80 de 1993 "Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes. b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos. g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. j) Modificado por el art. 2, Ley 2014 de 2019, Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007, así: Las personas

naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas."

18. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, gestionando la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades laborales, durante la prestación de los diferentes servicios logísticos contratados. Se debe tener en cuenta la normatividad OHSAS 18001 y ISO 45001.

19. Constituir la garantía del contrato y sus respectivas modificaciones contractuales (adiciones, prorrogas, suspensiones) y las demás que le sean exigidas dentro del término legal y/o contractual establecido para el efecto, las cuales deben cargar en la plataforma del SECOP II para su respectiva validación y aprobación.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos contemplados en el anexo técnico de este proceso, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento y de acuerdo con los requerimientos de la Alcaldía Local de Sumapaz cumpliendo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos y el anexo técnico.

2. El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a entregar los elementos en el almacén de la Alcaldía Local de Sumapaz, asumiendo los gastos de desplazamiento y transporte que demande la entrega de los elementos objeto del contrato. Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén del FDL de Sumapaz.

3. El contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local los productos con las especificaciones técnicas solicitadas. Si los productos entregados NO cumplen con las especificaciones indicadas, el FDLS se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, reemplazarlos por otros que cumplan con lo pedido.

4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurran correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

5. Los elementos por suministrar descritos en el anexo técnico deben ser nuevos, originales, genuinos NO Remanofacturados, NI reutilizados, de óptima calidad.

6. Gestionar ante la aseguradora las pólizas y garantías necesarias para la salida a las afueras de Bogotá.

7. Garantizar que los buses a contratar se encuentren en óptimas condiciones y con todos los requisitos exigidos por la ley al día.

8. Hacer entrega de los almuerzos y refrigerios según condiciones de anexo técnico, deben estar empacados higiénicamente, en material biodegradable, de forma individual y entregados en el lugar, fecha y hora pactados con anterioridad, en las actividades según cronograma de anexo técnico. El contratista aceptará el monitoreo constante que la supervisión del contrato realizará antes de la entrega y en caso de presentarse alguna novedad informar máximo con dos días de antelación.

9. Dejar en óptimas condiciones de orden y aseo cada uno de los espacios que sean utilizados para el desarrollo de las actividades incluyendo el trabajo en terreno con comunidad que se realicen en el marco de la ejecución del contrato.

10. Imprimir las piezas comunicativas una vez surtido el procedimiento de la hoja de ruta establecida por el área de Prensa de la Alcaldía. La pieza o diseño que no tenga hoja de ruta aprobada no será cancelado.

11. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.

12. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.

13. Garantizar el personal profesional y logístico apto para la ejecución del contrato y realizar pagos mensuales de todo el equipo de trabajo sin que estos pagos se encuentren supeditados a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y presentar paz y salvo correspondientes a estos pagos en cada uno de los informes.

14. En caso de adquisición de materiales no fungibles con cargo al presupuesto del contrato, éstos serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y deberán entregarse en buen estado una vez termine la ejecución del contrato con un inventario que relacione cada uno de los productos, una breve descripción de estos y el estado en que se entregan.

15. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto sin subordinación laboral.

16. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en los pliegos y en el anexo técnico, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.

17. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión del contrato.

18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el comité técnico o la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.

19. Hacer los pagos a terceros (equipo de trabajo mínimo requerido) sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

20. Gestionar ante la aseguradora las garantías y actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones del contrato.

21. Tramitar con la debida antelación ante la supervisión o quien haga las veces de apoyo a la supervisión cualquier modificación del contrato.

22. Las demás que surjan para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto.

23. El operador deberá realizar la entrega de indicadores teniendo en cuenta criterios desde Sector Mujer y la estrategia de Cuidado Local, en donde se especifique: número de atenciones realizadas a personas vinculadas, número de personas vinculadas, número de personas que sean cuidadoras vinculadas y número de personas que requieren cuidado vinculadas, esto por medio de una analítica de datos que además permita tomar decisiones en el marco del desarrollo del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Realizar el ingreso a almacén de los elementos que sean requeridos y aprobados por el supervisor
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o por quien designe como su apoyo o contrate. El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el manual de la SDG y para temas de apoyo a la supervisión el manual de supervisión e interventoría de la SDG y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al anterior apoyo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los TRES (03) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Angie Paola Forero Fonseca – Profesional equipo mujeres del FDRS
Ana Rosa Bautista – Profesional equipo mujeres del FDRS
Leidy Lorena Salazar - Profesional equipo de cultura del FDRS
Juan Diego Torres Tello – Profesional equipo financiero del FDRS
Revisó: Yuli Marcela Barajas Aguilera – Contratista FDRS
Alexandra Sánchez Correa – Asesora de Despacho FDRS
Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de Despacho FDRS
Recomendó: Comité de contratación No. 32 de 4 de octubre de 2023.